



Sabanalarga –Atlántico, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
REFERENCIA 08-638-40-89-001-2019-00525 -00.  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA  
DEMANDADO: LUZ SARMIENTO PACHECO

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Ejecutivo, iniciado por la Cooperativa Coopvipeba , a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de LUZ SARMIENTO PACHECO en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento a la demandada según informe de la empresa prestadora del servicio postal nos indica como causal de devolución destinatario desconocido y que en la actualidad desconoce su paradero y su correo electrónico ; Sírvase proveer.- El Secretario .- Julio Alejandro Díaz Morelo.-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.**  
**Sabanalarga-Atlántico, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Visto el anterior informe secretarial y revisada minuciosamente la presente solicitud observa el Despacho que las notificaciones realizadas a los demandados fueron a una dirección diferente a la aportada en el acápite de notificaciones en la formulación de la demanda y como si fuera poco el solicitante omitió poner en conocimiento la nueva dirección al Despacho para la práctica de la notificación a los demandados por lo anterior este Despacho judicial no accederá a ordenar el emplazamiento de los demandados señores LUZ SARMIENTO PACHECO .-En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** -No se accede a ordenar el emplazamiento de los demandados señores LUZ SARMIENTO PACHECO , y se requiere al apoderado de la parte demandante afin agote la notificación a la dirección inicialmente señalada.-

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 129 DE  
FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
**LA JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb99e2dc48b8e64c8fc1ef75883ed1c6912bde5ddb0721285e7d30942294578**

Documento generado en 29/11/2023 12:59:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**